

Guía para la implementación del enfoque de género en la Ley de Capacidad Legal



Guía para la implementación del enfoque de género en la Ley de Capacidad Legal

Se autoriza la reproducción del contenido a los medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otras entidades de carácter público y personas, siempre que se otorgue el debido crédito a **ONU Mujeres, UNICEF y UNFPA**.

ONU Mujeres

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

BIBIANA AÍDO ALMAGRO

Representante de país

MARIA INÉS SALAMANCA

Representante adjunta

DIANA ESPINOSA

Oficial Nacional de Programas

PAOLA GÓMEZ

Coordinadora temática Políticas Públicas e Instituciones

UNFPA

Fondo de Población de las Naciones Unidas

MARTHA LUCÍA RUBIO MENDOZA

Representante País a.i. UNFPA

JOSÉ LUIS WILCHES

Asesor en Salud Sexual y Reproductiva

UNICEF

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

TANYA CHAPUISAT

Representante de país

VICTORIA COLAMARCO

Representante Adjunta

CAROLINA CUEVAS MELO

*Gerente Aceleración y monitoreo de ODS catalizadores para la niñez y la adolescencia
Especialista de Inclusión Social*

OCR

Oficina de la Coordinadora Residente

MIREIA VILLAR FORNER

Coordinadora Residente

NATALIE GÓMEZ

Coordinador de Desarrollo

Elaboración del contenido

LILIANA PATRICIA ROJAS ROJAS

Consultora ONU Mujeres

Coordinación de la publicación

DIANA RODRÍGUEZ CELY

*Consultora en género y discapacidad,
ONU Mujeres*

Revisión de la publicación

DIANA RODRÍGUEZ CELY

*Consultora en género y discapacidad,
ONU Mujeres*

Coordinación editorial

VALENTINA VALENCIA BERNAL

Profesional especializada de comunicaciones para programas

Tabla de Contenido

Introducción	5
Conceptos preliminares	7
1 Fase de preparación. ¿Cómo informar, comunicar y educar sobre la capacidad legal de mujeres con discapacidad?	10
1.1 Comunicación inclusiva y con perspectiva de género.	10
1.2 Información sobre el ejercicio de la capacidad legal con perspectiva de género.	18
1.3 Educación sobre los contenidos de la ley 1996 con perspectiva de género.	22
2 Fase implementación. ¿Cómo prestar los servicios de formalización y valoración de apoyos de la capacidad legal desde una perspectiva de género?	32
2.1 Pedagogía preliminar a la prestación los servicios contenidos en la Ley 1996 de 2019	32
2.2 Promoción de un diálogo significativo y respetuoso hacia las mujeres con discapacidad	34
2.3 Incorporación de prácticas incluyentes hacia mujeres con discapacidad para determinar los apoyos	37
2.4 Protocolos para la identificación de violencias en el marco del ejercicio de la capacidad legal	40

3 Fase monitoreo. ¿Cómo hacer seguimiento a la implementación de la ley de capacidad legal desde una perspectiva interseccional?	40
3.1 Recopilar y analizar datos desagregados sobre el ejercicio de la capacidad legal	40
3.2 Garantizar mecanismos de monitoreo desde sociedad civil	49
Referencias	51

Introducción

En el marco del proyecto “Hacia la inclusión de mujeres y niñas con discapacidad: una alianza de múltiples actores para la implementación interseccional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Colombia” financiado por el Fondo de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU Mujeres Colombia desarrolló la publicación **Capacidad legal de mujeres con discapacidad en Colombia**, la cual expone los retos y desafíos que enfrentan las mujeres con discapacidad en la implementación del régimen de capacidad legal en Colombia.

En este documento como principales retos se destaca la necesidad de reconocer la incorporación del enfoque interseccional, la persistencia de los imaginarios colectivos y las conductas capacitistas hacia las mujeres con discapacidad, la falta de accesibilidad en la información y capacitación sobre la ley, así como las dificultades en la recopilación de estadísticas con un enfoque de género.

Así mismo, se presentan las recomendaciones para la implementación del régimen de capacidad legal en Colombia para mujeres con discapacidad. Entre estas recomendaciones se incluyen acciones para la incorporación del enfoque de género en la implementación de la capacidad legal, medidas para combatir los imaginarios colectivos negativos hacia las mujeres con discapacidad, acciones para garantizar el acceso a la información y capacitación con un enfoque de género, así como mecanismos para monitorear y controlar el cumplimiento de la Ley 1996 de 2019.

A partir de los hallazgos de este estudio se ha desarrollado esta Guía Técnica, la cual tiene como objetivo orientar principalmente a los responsables de implementar la ley de capacidad legal, proporcionándoles acciones claves, herramientas y ejemplos para garantizar una implementación acorde a las necesidades de las mujeres con discapacidad. Así, el documento se organiza de la siguiente manera:

1. Fase de preparación.

¿Cómo informar, comunicar y educar sobre la capacidad legal de mujeres con discapacidad?

2. Fase de implementación.

¿Cómo ofrecer los servicios de formalización y valoración de apoyos de la capacidad legal desde una perspectiva de género?

3. Fase de monitoreo.

¿Cómo hacer un seguimiento a la implementación de la ley de capacidad legal desde una perspectiva interseccional?

Conceptos preliminares

Esta Guía plantea los siguientes conceptos para entender asuntos fundamentales alrededor del ejercicio de la capacidad legal desde la perspectiva del género, además de presentar y acotar el enfoque desde el cual se desarrolla este documento.

Discapacidad: La discapacidad es un concepto que ha evolucionado hasta reconocerse el día de hoy desde una perspectiva social y de derechos. Este modelo considera que el fenómeno de la discapacidad se da en la interacción entre una persona con unas características particulares y las barreras creadas por el contexto/entorno social que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2016).

Enfoque de género¹: Hace referencia a las estrategias para identificar, analizar y promover transformaciones respecto de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad. Implica procesos técnicos e institucionales para garantizar una perspectiva de justicia y equidad, lo cual debe trasladarse a escenarios de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Para efecto de esta guía, permite garantizar el goce de la capacidad legal y el ejercicio de los derechos de las mujeres con discapacidad en igualdad de condiciones respecto a sus pares hombres, por ejemplo, en los casos del acceso al derecho a la salud sexual y reproductiva, el acceso a la justicia, el acceso a una vida independiente, el derecho a formar una familia, entre otros.

¹ En el marco de este documento, se entenderá el enfoque de género únicamente desde la perspectiva de las mujeres. Esto, sin desconocer que este enfoque tiene un alcance mucho más amplio frente a las identidades.

- Enfoque interseccional:** Hace referencia al reconocimiento de que la vida de las personas está determinada por sus identidades, relaciones y factores sociales (estatus económico, pertenencia étnica-racial, identidad de género y sexual, discapacidad, ciclo etario, entre otras), creando formas cruzadas de privilegio y opresión, dependiendo del contexto en el que viven y las estructuras de poder existentes, como, por ejemplo, el patriarcado y el capacitismo. Así, un enfoque interseccional se orienta a una comprensión más amplia de las experiencias de las personas, para este caso de mujeres con discapacidad, para elaborar políticas más inclusivas y receptivas, y una prestación de servicios acordes a las realidades del contexto donde estas se desarrollan.
- Autonomía de las mujeres con discapacidad:** Permite el reconocimiento de las mujeres con discapacidad como personas plenamente capaces de autodeterminarse, tomar cualquier tipo de decisión, de ser independientes y desarrollar su personalidad conforme a su voluntad, deseos y preferencias propias. La autonomía para la toma de decisiones no se circunscribe únicamente a realización de los actos jurídicos que señala la ley 1996 de 2019, sino a cualquier clase de decisiones de vida de las mujeres con discapacidad.
- Capacidad legal:** Es un atributo de la personalidad jurídica de una persona, considerado como aquella aptitud para ser titular de derechos y ejercerlos de forma autónoma. La capacidad legal reconoce a las personas el derecho a decidir sin la intervención o autorización de otra. Según la ley 1996 de 2019 se presume que todas las personas que sean mayores de edad como plenamente capaces.

Apoyos: Estos pueden consistir en asistencias o ayudas en la comunicación, en la comprensión de los actos jurídicos y consecuencias, así como también en la expresión de voluntades y preferencias personales para garantizar la toma de decisiones. La capacidad para ejercer los derechos puede estar acompañada por uno o varios apoyos. Los apoyos pueden ser formales o informales.

Formalización de apoyos: Son aquellos procedimientos que facilitan y garantizan el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad expresada de manera anticipada, por parte del titular del acto jurídico determinado. Los procesos de formalización que regula la ley son, el acuerdo de apoyos, la directiva anticipada que se plasman a través de un acta de conciliación o de una escritura pública cuando es voluntaria. Esta puede hacerse ante los centros de conciliación y ante Notarías si la persona con discapacidad lo requiere y lo desea.

En igual sentido, el proceso de formalización de apoyos se puede materializar a través de una sentencia de adjudicación de apoyos, mediante un proceso que se lleva ante juez de familia a quien se le debe aportar informe de valoración de apoyos. Este proceso se sustenta en los casos de las personas con discapacidad que no pueden darse a conocer, una vez agotados los ajustes razonables para la comunicación. También en los casos que no cuenten con red de apoyo. En todo caso, la adjudicación judicial es un procedimiento excepcional para garantizar el ejercicio de la capacidad legal.

1

Fase de preparación

¿Cómo informar, comunicar y educar sobre la capacidad legal de mujeres con discapacidad?

Uno de los asuntos que se ha identificado puede actuar como barrera o facilitador para el ejercicio de la capacidad legal de mujeres con discapacidad es el acceso efectivo a información y una comunicación clara, concisa para lograr comprender la capacidad legal como un derecho de todas las personas con discapacidad, que además tiene unos impactos transformadores para las mujeres con discapacidad.

Esto acarrea el manejo de una comunicación inclusiva y accesible que pueda permear tanto la información sobre el ejercicio de la capacidad legal con perspectiva de género, como los procesos formativos para mujeres con discapacidad y para los operadores que implementan la Ley 1996 de 2019.

1.1 Comunicación inclusiva y con perspectiva de género.

¿Cómo nos dirigimos y comunicamos con las mujeres con discapacidad?

En el marco del acceso a la capacidad legal, va a ser fundamental eliminar las barreras actitudinales que han generado efectos negativos profundos para su autonomía al impedirles ser reconocidas como personas plenamente capaces para tomar sus decisiones. Por ello, resulta indispensable que cuando se comunique sobre y hacia las mujeres con discapacidad, se utilice un lenguaje que permita reivindicarlas como sujetas de derecho con participación significativa y efectiva en la sociedad. Esto, permitirá crear un efecto transformador para reposicionar las experiencias de esta población.

En este sentido, es muy importante que las referencias escritas y orales sobre las mujeres con discapacidad eviten caer en un lenguaje peyorativo o capacitista² en el que se evidencien prejuicios y estereotipos en su contra, que desacrediten la autonomía de las mujeres con discapacidad, que ponga entre dicho sus aptitudes mentales o cognitivas o que por lo contrario sobrevaloren sus experiencias de vida. Por tanto, le recomendamos considerar lo siguiente:

Evitar	Preferiblemente...
<p>Expresiones infantilizantes como aquellas que utilizan diminutivos o eufemismos que implican ser tratadas como niñas. Ejemplo: cieguitas, sorditas, angelitos.</p>	<p>Enunciar siempre como mujer o mujeres con discapacidad, considerando que deben ser tratadas como personas adultas.</p>
<p>Expresiones compasivas que implican posicionarlas como vulnerables o un peligro para sí mismas y que implican protegerlas aun cuando esto implique sustituir su voluntad.</p>	<p>Enunciar a las mujeres con discapacidad como sujetas de derecho a las que se les debe garantizar las condiciones para acceder y participar de la vida social en igualdad, teniendo en cuenta que deben ser reconocidas las desigualdades estructurales a las que están enfrentadas en razón a su género y discapacidad.</p>

² Se entiende el capacitismo como un discurso discriminatorio, basado en el privilegio y **La sobrevaloración de ciertas capacidades** por encima de otras (las de la personas con discapacidad) que valora principalmente el cuerpo y mente normal, funcional y completo.

Evitar	Preferiblemente...
<p>Expresiones capacitistas y/o sexistas como por ejemplo limitadas, inútiles, dependientes, improductivas, incapaces, entre otras, que puedan posicionarlas como personas sobre las que se debe ejercer un poder, control o sustituir su voluntad.</p>	<p>Enunciar a las mujeres con discapacidad como autónomas e independientes para la toma de decisiones y para el ejercicio de cualquier derecho. Por ejemplo: “Una mujer con discapacidad solicita formalizar un acuerdo de apoyo para poder tomar decisiones frente a la destinación de sus bienes, ejerciendo así sus derechos patrimoniales”</p>
<p>Expresiones peyorativas que puedan relacionarse como estereotipos frente a sus aptitudes mentales o cognitivas como por ejemplo locas, desequilibradas, dementes, entre otras; o frente a los prejuicios frente a su sexualidad como indeseables, hipersexuales, asexuales, etc.</p>	<p>Nombrar el tipo de discapacidad de las mujeres solo si es relevante para el asunto que se trate y en los términos reconocidos por el modelo social de derechos. Por ejemplo: "Una mujer con discapacidad psicosocial manifestó sus deseos en una directiva anticipada, especificando el medicamento que no deseaba recibir en caso de enfrentar problemas de salud".</p> <p>Además, manejar un lenguaje que contenga expresiones relacionadas con la reivindicación de su autonomía de voluntad. Por ejemplo: “Se identificaron estereotipos negativos que consideran a las mujeres con discapacidad como personas hipersexuales, lo cual constituye una barrera actitudinal. Estos estereotipos limitan la capacidad de las mujeres con discapacidad para ejercer con plena libertad su derecho a vivir con sus parejas o formar una familia o a tener acceso a la salud sexual y reproductiva adecuada.</p>

Evitar	Preferiblemente...
<p>Expresiones de sobrevaloración que puedan posicionar a las mujeres como heroicas o ejemplificantes, y que son una inspiración para las personas sin discapacidad.</p>	<p>Nombrar a las mujeres desde la sobrevaloración, aunque puede parecer una acción positiva, puede basarse en el capacitismo al elevar acciones comunes a excepcionales. Esto, por un lado, cosifica a las mujeres con discapacidad pues solo son vistas como ejemplo para la reflexión y motivación de personas sin discapacidad y por otro lado, refuerza la idea de que superar la discapacidad es una acción individual y no un esfuerzo colectivo para dar garantías para un acceso real a los derechos.</p> <p>En este sentido, es importante usar este tipo de expresiones siempre y cuando estas mujeres hayan tenido logros en igualdad de oportunidades que sus pares sin discapacidad y que sean reconocimientos que se les daría también a las personas sin relacionarlas a través de su discapacidad.</p>

Además del lenguaje en términos narrativos es fundamental desarrollar:

- Narrativas sean equilibradas, afirmativas y propicien reflexiones en distintos públicos sobre las múltiples barreras que enfrentan las mujeres con discapacidad, mientras que a su vez identifican soluciones para eliminarlas y así permitir la garantía de sus derechos y su plena participación en la vida social.

- Narrativas muestren a las mujeres con discapacidad en roles activos, en lugar de pasivos, y a apunten a reconocer su diversidad y a mostrar la realidad de sus experiencias. Por esta razón se considera esencial, que las mujeres con discapacidad y sus organizaciones sean consultadas e incluidas en todo el proceso de construcción de dichas narrativas.
- Narrativas que promuevan la autodenominación de las mujeres con discapacidad y eviten el uso de un lenguaje capacitista hacia ellas mismas.



Más recursos:

Para conocer sobre el uso del lenguaje inclusivo en relación con las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, puede consultar el siguiente documento de Naciones Unidas:

[Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad” que se encuentra en el sitio web de Naciones Unidas](#)

Para consultar sobre estrategias un lenguaje inclusivo desde el género puede consultar la página web de Naciones Unidas:

[Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español](#)

Puedes también consultar la propuesta Latinoamericana de El Inspiratorio:

[Manual de comunicaciones incluyentes: Conversaciones en Movimiento](#)

Representación de la imagen de las mujeres con discapacidad

Es esencial que cualquier comunicación que involucre a mujeres con discapacidad tenga una representación pertinente desde las narrativas visuales con el objetivo de modificar los imaginarios sociales que han contribuido a producir y reproducir ciertos estereotipos y prejuicios que han entorpecido el ejercicio a la capacidad legal. Esto a raíz que las mujeres con discapacidad han sido frecuentemente estereotipadas desde la imagen como personas con menor valor, inferiores y usualmente relegadas al espacio privado en comparación que sus pares hombres, lo que ha construido una narrativa en la que las mujeres son concebidas solo en roles de cuidado o pasivos, que ha impedido el reconocimiento de la importancia de su participación en todas las esferas de la vida social.

Es por eso, que se recomiendan las siguientes pautas para retratar a las mujeres con discapacidad como personas con plena autonomía para realizar sus proyectos de vida:

- **Incluir** en la representación de su imagen a mujeres con discapacidad en situaciones cotidianas mientras ejercen sus profesiones, trabajos o roles fuera de aquellos asociados estrictamente a las economías del cuidado. Esto contribuye a combatir ciertos imaginarios en su contra como personas improductivas, dependientes o asociado a roles de género tradicionales.
- **Diversificar** la representación de la discapacidad en las comunicaciones, lo que implica representar a distintas corporalidades (baja y alta estatura, cuerpos gordos, intermedios y delgados el uso de vestuarios diversificados, entre otros), edades, espectros de la discapacidad y posibilidades de vida a la hora de construir este tipo de narrativas.
- **Representar** la imagen de las mujeres con discapacidad desde una perspectiva interseccional para mostrar diversos cruces de identidades como por ejemplo pertenencia étnica, orientación sexual, estatus económico, entre otros aspectos.

Es necesario evitar la representación tradicional de la imagen que se limita principalmente a mostrar a mujeres con discapacidad blancas, heterosexuales, delgadas, cisgénero, capitalinas y jóvenes.

- **Seleccionar** imágenes que muestren a personas con discapacidad en diferentes contextos, dado que las mujeres con discapacidad habitan y existen en contextos volátiles, como humanitarios, de migración o en conflicto en donde están expuestas a mayor aislamiento y riesgos que necesitan ser contrarrestados a través de visibilización de estas realidades.
- **Asegurar** que los ángulos de la cámara y la iluminación no refuercen estereotipos que evoquen lastima, vulnerabilidad o compasión por las mujeres con discapacidad.



En la práctica:

Cualquier comunicación que incluya representaciones visuales de mujeres con discapacidad debe tener como objetivo cambiar los imaginarios colectivos que obstaculizan el ejercicio de su capacidad legal en todas las áreas de la vida social. Por tanto, es recomendable el uso de imágenes de mujeres con discapacidad reconocidas como personas autónomas, en roles activos, en espacios sociales públicos. A continuación, algunos ejemplos:

Grupo diverso de mujeres activistas con y sin discapacidad, de diferentes orígenes étnicos y de diferentes edades, en un evento realizado por la Organización Mujeres sobre Ruedas.



Fuente: [Página web Organización Mujeres sobre Ruedas](#)



Mujer sorda, activista en los derechos de las mujeres con discapacidad como panelista en el evento “Género, discapacidad y conflicto armado: cuerpos, mentes y emociones invisibles” llevado a cabo por la Comisión de la Verdad.

Fuente: [Página web Comisión de la Verdad](#)



Tips / Recomendaciones:

Aunque hemos mencionado la importancia de dar visibilidad a las mujeres con discapacidad en la vida social y exaltar su rol como sujetas activas, es importante no caer en el otro extremo y es sobredimensionar acciones comunes posicionándolas como extraordinarias y ejemplificantes. Para este fenómeno, la activista Stella Young, acuñó el término “porno inspiracional” para describir el acto de cosificar a personas con discapacidad en beneficio propio, utilizando su condición como fuente de inspiración. Para mejor comprensión, se recomienda ver el siguiente video:

[Stella Young. No soy tu fuente de inspiración, muchas gracias. TED Talk](#)

1.2 Información sobre el ejercicio de la capacidad legal con perspectiva de género.

La Ley 1996 de 2019 reconoce la plena capacidad de las personas con discapacidad, incluyendo a las mujeres con discapacidad. Sin embargo, la realidad actual ha demostrado que muchas mujeres con discapacidad no acceden de manera efectiva a la capacidad legal por desconocimiento o comprensiones erradas frente al alcance y el impacto de dicha ley, así como las formas reglamentadas dentro de la misma. Por ello se considera que un aspecto central para garantizar la visibilidad y el respeto a la autonomía de las mujeres con discapacidad es mediante la difusión y promoción de la Ley 1996 de 2019 a través de información accesible que incorpore una perspectiva de género.

En este sentido se proponen las siguientes pautas para difundir y promover los contenidos de la ley desde una perspectiva de género:

- **Resaltar** en el marco de la difusión y promoción de las figuras que establece la Ley 1996 de 2019, la importancia histórica que significa esta ley en favor de la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres con discapacidad y el impacto que esta tiene para el goce de derechos contenidos en la Convención. Así, aspectos como el acceso a la justicia, el derecho a la salud sexual y reproductiva, el respeto del hogar y de la familia o la protección contra la explotación, la violencia y el abuso pueden ser algunas cuestiones claves para la vida de las mujeres con discapacidad.
- **Poner en evidencia** en estos procesos informativos sobre las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres en razón de su género y discapacidad y cómo estas pueden ser mitigadas o eliminadas a través del ejercicio de la capacidad legal.

- **Visibilizar** ciertos prejuicios y estereotipos que son asociados a las mujeres con discapacidad, tanto desde las familias como de distintos actores de la sociedad, que puedan representar una barrera para el ejercicio de la capacidad legal y presentar soluciones para transformar la mirada sobre la autonomía para la toma de decisiones de esta población.
- **Asegurar** que las voces de las mujeres con discapacidad sean visibilizadas, permitiéndoles compartir sus experiencias y vivencias frente al ejercicio de la capacidad legal y el cambio de paradigma que esto representa. Por ello es importante evitar que las historias de las mujeres con discapacidad sean contadas a través de una tercera persona que sustituya o impida su interlocución.
- **Vincular** a las mujeres con discapacidad y sus organizaciones que estén en el activismo por derechos humanos con conocimiento sobre capacidad legal para que hagan parte del desarrollo de información y como parte activa de la difusión de los contenidos de la ley a través de diversas estrategias de comunicación.
- En términos de difusión de la información sobre la ley 1996 de 2019 es importante **establecer** diversas formas y canales de comunicación, teniendo en cuenta que las mujeres suelen estar más aisladas, a menudo amplificado por el control al cual están sujetas por sus entornos lo que hace que la tarea de difusión sea delicada o más desafiante. Por ello reconocer cómo las mujeres con discapacidad adquieren información y cómo las difunden entre ellas es un aspecto fundamental para la planificación de la difusión. Así, por ejemplo, es clave considerar la oportunidad de elaborar materiales en formatos livianos para poder ser compartidos en redes sociales o servicios de mensajería sin requerir accesos complejos o capacidades amplias de conectividad a internet.

Por último, aunque no es asunto exclusivo para las mujeres con discapacidad, es importante recordar que toda la información desarrollada debe ser accesible para personas con discapacidad, lo que implica diferentes formatos en los medios físicos

y digitales (versiones de fácil lectura, traducción a Lengua de Señas Colombiana, en Sistema Braille, entre otros). Independientemente del contenido o del público objetivo, crear materiales accesibles permite que la información sea mejor comprendida, sean estas personas con o sin discapacidad y puede constituir un aspecto clave para sensibilizar a la sociedad en general.



Tips / Recomendaciones:

Promover la creencia errónea de que la única forma de accesibilidad que debe garantizarse es la física es un error en la inclusión de las personas con discapacidad. En cualquier proceso de difusión de información, se debe garantizar la accesibilidad en la información, utilizando un lenguaje simple y claro que asegure la comprensión adecuada de la información sobre el régimen de capacidad legal. Esto es especialmente relevante para las mujeres con discapacidad, pues una gran parte de esta población ha tenido un acceso más restringido a la educación, lo que las ha dejado en posiciones de desigualdad y exclusión. Por esto es fundamental la accesibilidad para permitir una comprensión adecuada del significado y alcance de cada uno de los procesos de formalización, valoración y asignación de apoyos.

En el mismo sentido, es importante combatir los mitos que se han construido en torno a la ley de capacidad legal. Al brindar servicios de información sobre la Ley 1996 de 2019, se debe evitar promover o perpetuar conductas capacitistas hacia las mujeres con discapacidad. Para ejemplificar, es fundamental aclarar que no se requiere la presentación de un documento de formalización de apoyos o de un informe de valoración de apoyos para acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva.



En la práctica:

La construcción e implementación de la Ley 1996 de 2019 ha sido un proceso que ha contado con una participación de personas con discapacidad, incluidas a mujeres activistas con discapacidad, quienes han liderado y visibilizado muchos temas fundamentales como los derechos sexuales y reproductivos y otros asuntos claves que han empezado a tomar relevancia y que demuestran la importancia de esta ley. Esto ha permitido poder generar piezas de comunicación donde se puede posicionar sus voces y ver el impacto directo de la implementación de esta ley en la vida de muchas personas con discapacidad. Como ejemplo puede ver el [documental “Ley 1996 de 2019: Un camino hacia la igualdad”. Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social - PAIIS](#)



Más recursos:

Existen diversas asociaciones de organizaciones, académicos y activistas dedicadas a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el trabajo específico en los derechos de las mujeres, especialmente en la promoción de la protección del derecho a la plena capacidad legal y de la adecuada implementación de la Ley 1996 de 2019. Estas agrupaciones han elevado la voz de las mujeres con discapacidad para que compartan sus historias de vida, han organizado eventos, han participado en la elaboración de normativas relacionadas con la ley de capacidad legal, han contribuido a la elaboración de informes sobre buenas prácticas para su implementación y además han realizado litigio estratégico, entre otras acciones.

Algunas de estas iniciativas en Colombia son los siguientes:

- [Coalición colombiana por la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad \(CDPD\).](#)
- [Alianza por la Capacidad Legal en Colombia.](#)
- [Asdown Colombia](#)
- [La Liga Colombiana de Autismo -LICA](#)
- Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social - PAIIS
- Mujeres sobre ruedas
- ICDP - Dirección de Diversidad y equidad
- [Colectiva Polimorfás](#)

1.3 Educación sobre los contenidos de la ley 1996 con perspectiva de género.

Otro de los asuntos claves son los procesos de formación sobre la ley de capacidad legal, los cuales deben orientarse a dar claridad sobre lo que implica el reconocimiento de la plena capacidad legal para todas las personas con discapacidad, especialmente para las mujeres, además de toda la información en términos prácticos para acceder a este derecho a través del sistema de formalización de apoyos voluntario (ante notarías y centros de conciliación) y judicial (mediante proceso de adjudicación de apoyos), así como el servicio de valoración de apoyos.

Estos procesos además deben orientarse a superar la falta de comprensión por la complejidad en la terminología de la ley y subsanar las malinterpretaciones de la misma que han obstaculizado el ejercicio de la capacidad legal de las mujeres con discapacidad. En este sentido, estos procesos educativos deben dirigirse tanto a los operadores encargados de implementar la ley 1996 de 2019 como a las propias mujeres

con discapacidad, sus familias, las organizaciones de derechos humanos y a todos los sectores de la sociedad, públicos o privados que brindan servicios a esta población (entidades financieras, sector salud, entre otras).

Por último, es crucial expandir la educación acerca de la importancia de la ley de capacidad legal a las niñas y adolescentes, con el propósito de que puedan fomentar su autonomía en la toma de decisiones y comprender los ámbitos de decisión relevantes para el ejercicio de su capacidad legal.

Procesos de formación orientado a mujeres con discapacidad y sus familias

Las mujeres con discapacidad requieren procesos de formación en los que se den conocimientos y herramientas para ejercer su capacidad legal y poder acceder a otros derechos y libertades fundamentales a plenitud. En este sentido, se plantean las siguientes acciones en el marco de estos procesos educativos:

- **Exponer** el impacto para la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres con discapacidad y la relación que tiene con otros asuntos como la autonomía sobre los derechos a la salud, sexuales y reproductivos, autonomía económica para controlar sus recursos económicos, bienes y finanzas, autonomía en la toma de decisiones asociada a la plena participación en las decisiones que afectan la vida de las mujeres, sus familias, sus comunidades y la sociedad en su conjunto.
- Además de la Ley 1996 de 2019, **presentar** los marcos normativos internacionales que plantean la importancia del ejercicio de la capacidad legal tales como Convención sobre los derechos de personas con discapacidad (CDPD), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros, como herramientas para hacer exigible este derecho.

- **Abordar** el asunto de las violencias basadas en género (VBG) y cómo estas puede tener un impacto directo en un ejercicio adecuado de la capacidad legal o por lo contrario como el derecho a la capacidad legal puede ser un factor mitigante de estas violencias. Así, por ejemplo, puede exponerse casos de como la capacidad legal puede permitir la autonomía económica disminuyendo el riesgo a violencias psicológicas, físicas o económicas.
- **Visibilizar** los prejuicios y estereotipos a los que se pueden enfrentar las mujeres con discapacidad y que pueden representar una barrera para ejercer la autonomía para la toma de decisiones, y presentar soluciones y herramientas que les permitan transformar estas situaciones. Aquí será clave una mirada interseccional con asuntos como el ciclo de vida para las mujeres adultas mayores con discapacidad o las mujeres en el territorio que enfrentan unos imaginarios aún más restrictivos frente a su autonomía.
- **Fortalecer y sensibilizar** frente asuntos como la autonomía, la autodeterminación, la confianza y brindar las herramientas necesarias para facilitar el ejercicio de sus derechos a las mujeres con discapacidad.
- **Ampliar** los procesos pedagógicos para las familias, cuidadores y asistentes personales de las mujeres con discapacidad con el fin de sensibilizar y capacitar sobre la importancia de respetar la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones en todas las áreas de su vida. En todo caso, las voces de las mujeres con discapacidad deben ser priorizadas durante la pedagogía sobre la ley de capacidad legal con enfoque de género.
- **Establecer** alianzas con líderes y lideresas comunitarias, autoridades locales y la comunidad en general con el propósito de difundir los contenidos esenciales de la ley de capacidad legal desde una perspectiva de género, con el fin de promover el respeto a la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres con discapacidad.

- Es trascendental **formar** a mujeres con discapacidad para que sean ellas mismas quienes repliquen estas iniciativas a otras mujeres con discapacidad. Esto es clave porque impulsa los procesos de empoderamiento colectivo y creación de redes entre mujeres con discapacidad y responde al lema “nada sobre nosotras sin nosotras”. Además, impulsa un diálogo de saberes entre pares que encarnan ciertas realidades similares y esto puede promover una comprensión más efectiva.

Estas estrategias deben abarcar las zonas rurales dispersas y también incluir la educación tanto de las familias como de los cuidadores. Además, es crucial abordar y adaptarse a la realidad social de las mujeres con discapacidad desde la territorialidad y responder a los desafíos que esto trae, como el acceso a recursos digitales, el acceso físico a los espacios, las desigualdades en acceso en educación, las diferencias en recursos, entre otros.



En la práctica:

Es importante que los procesos de formación sobre la ley 1996 de 2019 no se centren únicamente en la descripción de los contenidos normativos y jurisprudenciales por expertos. La interacción con estas personas con discapacidad es fundamental para enriquecer el conocimiento sobre cómo funciona la ley de capacidad legal desde contextos y experiencias reales, especialmente en el caso de las mujeres con discapacidad. Por ejemplo, la organización ASDOWN Colombia está implementando la figura de los autogestores que apoya el liderazgo de las personas con discapacidad. Aunque trabajan en diferentes temas sobre diferentes derechos reconocidos por la CDPD, esta iniciativa incluye la participación de esta población para que estas personas compartan sus experiencias de vida y el impacto de la ley 1996 de 2019 para la autonomía y la toma de decisiones.

Procesos de formación orientado a operadores del régimen de capacidad legal

Los operadores encargados de la implementación de la ley de capacidad legal tienen un papel fundamental pues es a través de ellos que se puede hacer efectivo este derecho de una forma respetuosa, digna y acorde a las experiencias de las mujeres con discapacidad. Por esta razón, como actores claves del sistema, se debe proveer a las y los funcionarios de conocimientos para que puedan implementar de manera efectiva este derecho con una mirada desde el enfoque de género. En este sentido, se plantean las siguientes acciones en el marco de estos procesos formativos:

- **Introducir** conceptualmente el enfoque de género y la perspectiva interseccional con el fin de entender las relaciones entre las identidades y, las desigualdades y opresiones que representan algunas intersecciones para identificar y las acciones a considerar en estos escenarios para el ejercicio de la capacidad legal. Aquí es fundamental explicar la existencia tanto de estereotipos y prejuicios hacia las mujeres con discapacidad, así como las situaciones de asimetría de poder o violencia que ponen en riesgo su autonomía para tomar decisiones.
- **Presentar** los marcos normativos internacionales que plantean la importancia del ejercicio de la capacidad legal tales como Convención sobre los derechos de personas con discapacidad (CDPD), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), las observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros, para poder interpretar la Ley 1996 de 2019 en armonía con la normatividad internacional que regula los derechos de las mujeres.
- En el marco de los apoyos para la toma de decisiones y salvaguardias de conformidad con la Ley 1996 de 2019, es importante visibilizar situaciones críticas que pueden llevar al desconocimiento de la capacidad legal de mujeres con discapacidad. Para ello puede plantear casos reales o ficticios que sirvan de referente para entender cómo abordar una perspectiva interseccional y proporcionar acciones adecuadas para garantizar el acceso a este derecho.

- **Aclarar** sobre las interpretaciones erróneas sobre la Ley 1996 de 2019 que pueden dificultar el ejercicio de la capacidad legal para las mujeres con discapacidad. Por ejemplo, el malentendido que existe sobre la obligatoriedad de la suscripción de los acuerdos de apoyo para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la salud sexual y reproductiva.
- **Plantear** la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género en contra de mujeres con discapacidad en el marco del ejercicio de la capacidad legal y mostrar las herramientas disponibles para hacerlo.



Tips / Recomendaciones:

Los siguientes son los instrumentos de protección internacional de protección de los derechos de las mujeres con discapacidad, que las reconoce como sujetas de derechos y con plena capacidad legal para la toma de decisiones, que se sugiere consultar:

- Artículos 12 y 6 de la Convención sobre los derechos de personas con discapacidad (en adelante CDPD).
- Artículo 15, numeral 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Observación No. 1 del Comité de la CDPD (2014) sobre el “Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley.
- Observación general No. 3 de la CDPD (2016) “sobre las mujeres y las niñas con discapacidad”
- Observación No. 5 “sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad” de la CDPD (2017).
- Observación general No. 6 “sobre la igualdad y la no discriminación” de la CDPD (2018).



Más recursos:

Es importante ampliar la pedagogía para incluir los contenidos de la [Resolución 1904 del 2017](#), emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta normativa tiene como objetivo garantizar el acceso a información adecuada y suficiente sobre los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad. Reconoce el apoyo en la toma de decisiones y establece lineamientos para su implementación.

Además, para consultar sobre el ejercicio de la capacidad legal relacionado con los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres con discapacidad, se recomienda consultar el siguiente recurso:

[ABECÉ Sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas con discapacidad en el marco del derecho a la salud.](#)

Es fundamental además en estos procesos de formación contar con espacios de sensibilización. Esto permitirá crear espacios de reflexión y promover cambios en la sociedad, especialmente en personas particulares y quienes ejercen desde el servicio público, en sus relaciones con las mujeres con discapacidad con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de su capacidad legal. Para ello es clave ser consciente de su propio poder, privilegio, actitudes y creencias frente a las mujeres con discapacidad. Así, las siguientes acciones serán esenciales:

- **Reconocer** que todas las personas aportan valores, intereses y creencias personales basados en las experiencias únicas de vida y que este es un factor determinante de cómo se crean narrativas frente a las mujeres con discapacidad.

Esto puede influir y aportar sesgos frente a esta población en la implementación de la ley de capacidad legal. Esto puede manifestarse de diferentes maneras, como tener opiniones preconcebidas sobre las mujeres con discapacidad, culparlas/avergonzarlas o asumir cosas sobre sus situaciones sin razón o experiencia real de esa misma forma exacta de opresión.

- **Intentar** activamente salir de su zona de confort y ver las cosas desde la perspectiva de las mujeres con discapacidad que experimentan directamente formas de opresión. Algunas verdades pueden ser difíciles de asimilar, pero es importante cambiar las respuestas instintivamente defensivas.
- **Cuestionar** cómo puede estar contribuyendo con el problema de desigualdad de mujeres con discapacidad ya sea directa o indirectamente. También cuestionar cómo está utilizando activamente su propio poder y privilegio para desafiar la situación.
- **Considerar** los puntos de vista y experiencias sobre el patriarcado, capacitismo, colonialismo, racismo, heterosexismo, entre otras, y como estas deben ser consideradas en los análisis de las experiencias de vida de las mujeres con discapacidad dentro de su diversidad.



En la práctica:

La sensibilización hacia la discapacidad inicia con reconocer aquellos sesgos internos con los que convivimos. Por eso es clave reflexionar como veo, me relaciono o pienso sobre las personas con discapacidad, en especial las mujeres.

Por esta razón le invitamos a responder Sí o No al siguiente set de preguntas³.

1. ¿Alguna vez en mi vida he tenido la idea de que las mujeres con discapacidad son como ángeles o les he tratado como niñas?
2. ¿Alguna vez en mi vida me he sorprendido por la presencia de mujeres con discapacidad en un espacio concreto (trabajo, colegio, universidad, vía pública, etc.)?
3. ¿Alguna vez en mi vida me he creído superior —de cualquier manera— a personas con discapacidad, especialmente mujeres?
4. ¿Alguna vez en mi vida he considerado que, en ciertas circunstancias, yo podría tomar decisiones más adecuadas que las que toma una persona con discapacidad, en especial si es mujer?
5. ¿Alguna vez en mi vida he entablado algún tipo de relación con una persona con discapacidad pensando en que puedo ser un ejemplo para otras personas?
6. ¿Alguna vez en mi vida he asumido que las personas con discapacidad, en especial las mujeres, necesitan de mi intervención o mi ayuda para llevar a cabo acciones de la vida cotidiana?

³ Basado en “El Preguntario” desarrollado por Centro de Pensamiento Dis/capacidades, Corpo-diversidad y Corpo-disidencias de la Universidad Nacional de Colombia.

7. ¿Alguna vez en mi vida he asumido que por mis conocimientos y experiencia profesional las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, necesitan de mi ejercicio profesional, intervención o acompañamiento para tener una mejor calidad de vida?
8. ¿Alguna vez en mi vida he dicho o pensado que las mujeres con discapacidad son heroínas o admirables solo por el hecho de vivir sus vidas?
9. ¿Alguna vez en mi vida me ha molestado que se modifiquen espacios o servicios para hacerles adaptaciones pensadas para las personas con discapacidad?
10. Si en la mayoría de preguntas respondió que Sí, es momento de transformar sus estereotipos, creencias, prejuicios e imaginarios frente a las mujeres con discapacidad.

2

Fase de implementación

¿Cómo prestar los servicios de formalización y valoración de apoyos de la capacidad legal desde una perspectiva de género?

Brindar una atención adecuada en los servicios de formalización y valoración de apoyos para mujeres con discapacidad es esencial para garantizar su autonomía y dignidad humana en la toma de decisiones. En este sentido los operadores adquieren un papel central para identificar las necesidades diferenciadas de esta población en sus proyectos de vida y así mismo, identificar la red de apoyo que facilite el ejercicio de capacidad legal según los ámbitos de decisión o para los actos jurídicos que requiera. Esto implica un trabajo con información oportuna para las mujeres con discapacidad y, entornos seguros e incluyentes para acceder a los servicios.

2.1 Pedagogía preliminar a la prestación los servicios contenidos en la Ley 1996 de 2019

En los procesos de solicitud de los servicios de formalización voluntaria de apoyos y valoración de apoyos, es fundamental que las entidades dispongan de material de comunicación que contenga información clara, sencilla y concisa sobre la finalidad de tales servicios, y sobre los derechos de las mujeres con discapacidad que puedan estar principalmente relacionados con la capacidad legal. Cabe resaltar que se deben tener en cuenta los lineamientos sobre comunicación inclusiva y con perspectiva de género que se han planteado anteriormente. Esta información puede ser proporcionada a través:

- Páginas web de las entidades prestadoras de servicios.
- Materiales accesibles impresos como carteles, folletos y posters en espacios presenciales de las entidades.
- Pantallas y otros medios audiovisuales que faciliten la visibilidad y el acceso a la información.

La pedagogía preliminar cuando se solicita la prestación de servicios es importante sobre todo para las mujeres con discapacidad y familiares que no han accedido a los procesos de capacitación sobre los contenidos del régimen de capacidad legal, en especial sin perspectiva de género, y que requieren herramientas y conocimientos en el sitio para comprender el alcance, el impacto y las formas para acceder a dicho derecho.



Más recursos:

Puede consultar el documento denominado “Anexo 1. Resolución MinTiC 1519 del 2019. Directrices de accesibilidad Web” que contiene una serie de recomendaciones para garantizar el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad, principalmente de aquellas con discapacidad sensorial e intelectual en los sitios web y los documentos digitales.

2.2 Promoción de un diálogo significativo y respetuoso hacia las mujeres con discapacidad

Es importante asegurar que en los entornos donde se prestan los servicios de formalización voluntaria o judicial de apoyos y valoración de apoyos sean seguros, acogedores y accesibles para las mujeres con discapacidad, permitiendo que estas personas se sientan cómodas, respetadas y reconocidas. Para ello se propone las siguientes acciones:

- **Reconocer** que las mujeres con discapacidad son plenamente capaces y tener una actitud acorde. Esto implica dirigirse de forma directa con ellas y no a sus acompañantes (a menos que la persona así lo decida), tratarlas acorde a su edad y respetar sus decisiones.
- **Respetar** todas las formas de diálogo y comunicación utilizadas por las mujeres con discapacidad, debido a que estas al estar ausentes del sistema escolar y de la vida social en general, tiene niveles de lectura muy básicos, lengua de señas con configuraciones particulares o locales que entorpecen la interacción o que debe estar mediada por otras personas.
- **Usar** un lenguaje apropiado que no refuerce los estereotipos negativos o el estigma hacia las mujeres con discapacidad
- **Prestar atención** a lo que las mujeres con discapacidad expresan y preguntar para aclarar la comprensión de las ideas, sentimientos y puntos de vista de esta persona. Evitar malentendidos revisando el significado pretendido con la persona, y no confíe en su significado inferido por que pueden existir sesgos inconscientes frente a las mujeres con discapacidad.

- **Ser una persona sensible y empática, y priorizar** esto sobre extraer información de una persona o interacción, en particular hacia mujeres que enfrentan situaciones violentas. Si alguien comparte abiertamente un problema o una experiencia difícil en este sentido, no la descarte si le hace sentir incómoda, pero apoye a esa persona reconociendo su situación.
- **Dejar de lado la visión** del mundo de quien presta el servicio y explorar la diversidad de opiniones e ideas desde el respeto entendiendo que las mujeres con discapacidad suelen estar aisladas e invisibilizadas. Interrumpir a alguien mientras se comunica o imponer criterios u opiniones no solo es frustrante para esa persona y le quita poder, sino que también limita la oportunidad de aprender de diversos conocimientos.
- **Ser flexible** y tener disposición para probar diferentes métodos para permitir una participación efectiva de las mujeres con discapacidad. Tenga en cuenta consideraciones de género, culturales, entre otros, que requieren que por ejemplo para temas delicados se deba considerar el uso de espacios separados para el diálogo.
- **Al facilitar** el servicio prestado aclare el contenido la ley y la formalización de apoyos, el proceso que se dará, las personas involucradas y las pautas para definir quienes pueden intervenir y en qué momento. Estas medidas deben tener un propósito claro, es decir, corregir los desequilibrios de poder y desafiar ciertas dinámicas que impiden un correcto ejercicio de la capacidad legal de las mujeres con discapacidad. Por ejemplo, cuando las parejas de mujeres con discapacidad, en especial cuando son hombres, intentan hablar por ellas o ejercer poder para intervenir a su favor en el proceso.



Tips / Recomendaciones:

- Las mujeres con discapacidad pueden comunicarse de diversas maneras. Lo importante es conocer sus voluntades, preferencias, trayectorias y experiencias de vida, así como su proyecto de vida.
- Las experiencias de las mujeres con discapacidad no son iguales, por lo tanto, es necesario identificar el contexto en el que vive cada mujer con discapacidad.
- Los apoyos para las mujeres con discapacidad no necesariamente se limitan a sus familiares o acompañantes.
- Trate a las mujeres con discapacidad como plenamente capaces y no suponga su incapacidad para tomar decisiones por sí mismas.
- Tenga disposición para escuchar a las mujeres con discapacidad, no las invisibilice, ni mucho menos las ignore. No les reste importancia a las anécdotas ni les impida cualquier relato que quieran dar. No las corrija, ni las reprenda.
- Este en disposición de entender su visión del mundo y sus experiencias individuales.

2.3 Incorporación de prácticas incluyentes hacia mujeres con discapacidad para determinar los apoyos

Ajustes razonables

Los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante serán claves para determinar de manera efectiva los apoyos, sea de forma voluntaria o a través de adjudicación judicial. Para el caso de las mujeres es muy importante que ciertas acciones se garanticen para mitigar ciertas desigualdades o escenarios que puedan llegar a comprometer la expresión de su voluntad:

- **Proveer información** sobre los ajustes disponibles entendiendo que las mujeres suelen estar aisladas y no siempre reconocen fácilmente a cuáles de estos pueden acceder.
- **En lo posible, permitir** que las mujeres con discapacidad puedan escoger el género de las personas que prestan los servicios que se consideran ajustes razonables. Esto a partir de que muchas de ellas no se sienten cómodas o seguras al tratar con hombres por la exposición previa que hayan tenido a escenarios de sobreprotección, sumisión o de violencia.
- **Capacitar** a las personas que prestan servicios de ajustes razonables en los contenidos de la Ley 1996 de 2019 desde una perspectiva de género con el fin de desarrollar habilidades, conocimientos y comportamientos en favor de los derechos de las mujeres con discapacidad. Acciones como esta permite crear un ambiente de confianza y seguridad en los procesos de comunicación de las mujeres con las personas con quienes interactúa, siendo un ejemplo los servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana.

Identificación de apoyos

Un correcto proceso de identificación de apoyos es primordial para un ejercicio efectivo de las mujeres con discapacidad de la capacidad legal. Este proceso debe tener una mirada crítica sobre las exclusiones y desigualdades a las que se enfrenta esta población y debe plantear acciones para mitigar o eliminar estas disparidades. En este sentido, se plantean las siguientes acciones:

- **Destacar** que la identificación de los apoyos para ciertos actos jurídicos no puede depender del género de la persona que desempeñe dicho papel. Es importante destacar que una mujer con discapacidad puede contar con diferentes apoyos para distintos actos jurídicos, y que no es necesario estereotipar la designación y adjudicación de apoyos basándose en roles tradicionales de género para identificar estos actos. Por ejemplo, no es necesario asignar a una mujer como apoyo para actos jurídicos relacionados con la salud, o a un hombre como apoyo para actos jurídicos relacionados con el manejo del patrimonio o las finanzas de una mujer con discapacidad.
- **Plantear** que los apoyos pueden provenir de pares, es decir, de personas que también tienen discapacidad. En el caso de las mujeres con discapacidad, es especialmente relevante que se designe a una mujer con discapacidad como apoyo (en el caso de la formalización voluntaria) o se le adjudique como apoyo (en el caso de la formalización judicial), si esta persona está dentro de su red o círculo de confianza. Esto permitirá fortalecer los lazos de familiaridad y crear espacios de experiencias compartidas entre las mujeres. Por ejemplo, podrán abordar de manera más cercana y empática temas relacionados con la crianza de los hijos o el manejo del dinero.
- **Resaltar** que los apoyos deben darse en el marco de entornos seguros donde no se sospeche que se ejercen violencias físicas, psicológicas, económicas, sexuales o de otra índole contra las mujeres con discapacidad y que pueden sustituir la voluntad como resultado.

- **Incorporar** el enfoque de género en la actualización que se haga al documento “Valorar apoyos para tomar decisiones. Lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la ley 1996 de 2019” expedido por la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad, en el año 2020.
- En cualquier caso, es fundamental que los operadores de las entidades encargadas de prestar los servicios contemplados en la ley de capacidad legal cuenten con espacios que fomenten el intercambio de experiencias en la prestación de servicios relacionados con las mujeres con discapacidad y en los trámites llevados a cabo. Este intercambio debe incluir las mejores prácticas y la forma en que se superan los obstáculos en la implementación del régimen de capacidad legal y que se haga a nivel regional.



En la práctica:

La Personería de Bogotá ha iniciado la implementación del servicio de facilitación de apoyos y ha compartido sus conocimientos sobre las mejores prácticas, respaldando así el trabajo de otras entidades. El liderazgo de esta entidad y su apoyo son fundamentales, pero es igualmente importante que el Estado desarrolle estrategias para facilitar el intercambio de experiencias entre las entidades involucradas en la prestación del servicio y en los trámites realizados para replicar buenas prácticas y lecciones aprendidas de manera más amplia para que llegue a todas zonas del país.

2.4 Protocolos para la identificación de violencias en el marco del ejercicio de la capacidad legal

Para garantizar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de designación, adjudicación y valoración de apoyos, es recomendable como parte de una atención integral establecer protocolos para identificar las violencias que puedan darse en el marco del ejercicio de la capacidad legal. La razón es que las mujeres con discapacidad enfrentan un mayor riesgo de ser víctimas de violencia de género en comparación con otras personas, por lo tanto, resulta fundamental establecer protocolos que incluyan medidas internas y coordinadas para atender de manera específica a las mujeres con discapacidad que sean víctimas de este tipo de violencia. Esto se debe realizar en el marco de las competencias reguladas por el Ordenamiento jurídico. Por ejemplo, estarían obligadas entidades como la Defensoría del Pueblo o las personerías municipales.

En particular, se debe tener en cuenta la Ley 1257 de 2008, la cual establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reformando los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, así como la Ley 294 de 1996 y otras disposiciones pertinentes.

Una vez se incluyan en los protocolos el abordaje de las situaciones de violencia, se podrá identificar un apoyo adecuado y una respuesta efectiva para garantizar a las mujeres con discapacidad una vida libre de violencia. Además, estas directrices permitirán a los operadores encargados de implementar el régimen de capacidad legal identificar la presencia de conflictos de interés, influencias indebidas y otros factores que puedan obstaculizar el pleno ejercicio del derecho a la capacidad legal por parte de las mujeres. De esta manera, se busca asegurar que las mujeres con discapacidad puedan ejercer su capacidad legal en su totalidad y sin limitaciones.



En la práctica:

Es mucho más frecuente encontrar fenómenos de violencia contra las mujeres con discapacidad en comparación con sus pares sin discapacidad. También es común que las personas operadoras no identifiquen ciertas formas de violencia. Por esta razón, es importante que ellas cuenten con herramientas para identificar estas situaciones, ya que cuando se cruzan las identidades de discapacidad y género, se generan mayores riesgos de ser víctimas de violencia.

Por ejemplo, la institucionalización en contra de su voluntad, el suministro injustificado de fármacos, la esterilización, el suministro de anticonceptivos y el aborto forzado a niñas y adolescentes con discapacidad son situaciones frecuentes.

También es común ver cómo les quitan a sus bebés para entregarlos en adopción, privándoles del ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Se les impide tomar decisiones relacionadas con la maternidad, la crianza y se les niega la libertad de elegir con quién, dónde y cómo vivir.

Además, se les obliga a abandonar sus estudios de primaria y bachillerato para dedicarse a tareas de cuidado y hogar. Se les ridiculiza por su apariencia física, se les baña o desviste en contra de su voluntad, incluso por personas de sexo opuesto. También se dañan sus sillas de ruedas o bastones de forma deliberada.

Las mujeres con discapacidad son utilizadas para tareas mal remuneradas o vinculadas al empleo clandestino. Se produce negligencia en su alimentación, abandono de la higiene y falta de supervisión.

Este tipo de agresiones se presentan con mayor frecuencia en contra de mujeres y niñas con discapacidad, especialmente en los casos de discapacidad psicosocial e intelectual.



Más recursos:

Para entender sobre las violencias basadas en género hacia mujeres con discapacidad puede consultar el documento desarrollado por ONU Mujeres [Acceptando el desafío: Mujeres con discapacidad: por una vida libre de violencia. Una mirada inclusiva y transversal](#)

3

Fase de monitoreo

¿Cómo hacer seguimiento a la implementación de la ley de capacidad legal desde una perspectiva interseccional?

Un asunto que es clave es el monitoreo para dar seguimiento a la implementación de la Ley de Capacidad Legal. Esto permite identificar, cuantificar y valorar el impacto, alcance y calidad del acceso a la capacidad legal de las personas con discapacidad. Además, permite identificar lecciones aprendidas y establecer buenas prácticas. Sin embargo, este asunto requiere incorporar datos e información cualitativa que pueda ser desagregada para entender las dinámicas que se están dando en ciertos cruces de identidades y tomar acciones correctivas o afirmativas de ser necesario para garantizar un ejercicio realmente igualitario para todas las personas con discapacidad.

3.1 Recopilar y analizar datos desagregados sobre el ejercicio de la capacidad legal

La recopilación, procesamiento, análisis y sistematización de la información frente a la capacidad legal es una herramienta que permite comprender con evidencia el impacto de la formulación de la normativa, la efectividad de su implementación y la realidad que complejiza el ejercicio de derechos. En este marco, la producción de datos, tanto cuantitativos como cualitativos, requieren abordar una perspectiva interseccional para permitir el reconocimiento de las realidades de las mujeres con discapacidad y que, en interacción con los distintos actores e instituciones en el marco Ley 1996 de 2019 pueden mostrar los desafíos en el acceso a este derecho de esta población. Así, las siguientes acciones para la recopilación de información serán claves para un seguimiento pertinente y relevante:

- **Fijar** como requerimiento mínimo que todos los datos asociados a la implementación de la ley de capacidad legal por parte de los diferentes actores recopilen cifras que como mínimo se desagreguen por discapacidad, sexo y edad y permita una identificación geográfica.
- **Incorporar** en la producción de estadísticas el rastreo a los ámbitos de decisión o de actos jurídicos objeto de los acuerdos de apoyo y directivas anticipadas. Por ejemplo, en asuntos como el manejo patrimonial, financiero o de salud. Esto permite dimensionar el alcance que tiene esta ley para las mujeres con discapacidad.
- **Incorporar** en las estadísticas sobre la formalización de apoyos, voluntaria o judicial, el género de las personas de apoyo. Esto permite identificar tendencias que pueden instalarse desde los imaginarios frente a los roles estereotipados de género y que puede tener injerencia en asuntos claves para las mujeres con discapacidad, como por ejemplo la autonomía económica.
- **Elaborar** estadísticas que diferencien claramente los procesos judiciales descritos en la Ley 1996 de 2019. Por esta razón debe diferenciarse claramente los procesos de adjudicación de apoyos, respecto de los procesos de revisión de sentencias de interdicción, y deben ser datos que como se mencionó anteriormente deben permitir una desagregación. Esta información permite contrastar por un lado si a las mujeres con discapacidad se someten más a estos procesos de formalización judicial de apoyos en comparación con la formalización voluntaria de apoyos, así como permite hacer seguimiento al cumplimiento del deber de revisar las sentencias de interdicción de las mujeres con discapacidad.

- **Además de la recopilación, el análisis** es también fundamental en el seguimiento a la implementación, por esta razón es necesario contar con personas que tengan conocimiento y/o experiencia en la inclusión de la discapacidad, además con enfoque de género. Esta experticia ayudará al equipo a formular preguntas apropiadas desde una perspectiva interseccional en los casos de información cualitativa y preparar análisis y hallazgos mucho más sólidos frente a los datos y la información. Es además recomendable vincular dentro de los grupos que analizan las estadísticas a organizaciones que representen a personas con discapacidad (OPD).
- **Incluir** en los observatorios de género el monitoreo de la ley de capacidad legal, recopilando información desagregada en género, discapacidad y edad.
- **Involucrar** a las instituciones académicas en la recopilación de la información.

Además de lo anteriormente mencionado que compete a diferentes actores –por un lado la formalización voluntaria de apoyos a través de notarías y centros de conciliación, la adjudicación judicial de apoyos a través de la rama judicial y por el otro el sistema de valoración de apoyo en cabeza de la defensoría del pueblo, las personerías municipales, las gobernaciones y las alcaldías distritales– se requiere una institución o dependencia pública que pueda hacer un seguimiento integral a la implementación efectiva de la Ley de Capacidad Legal en la que se comprenda y aborde las disparidades de género en el acceso a los servicios y apoyos para las personas con discapacidad. Esto implica armonizar la recopilación de datos a escala nacional y territorial con criterios unificados que permitan hacer análisis comparativos.

En este sentido se considera clave el papel del Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad que tiene como principales funciones las de recoger información, hacer seguimiento, monitoreo y elaborar

recomendaciones en materia de políticas públicas de discapacidad y que puede actuar como un ente que centralice la información de diferentes fuentes. Esto permite establecer el comportamiento del ejercicio de la capacidad legal de mujeres con discapacidad (en su diversidad) desde una mirada más global.



En la práctica:

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR por sus siglas en inglés)(2020) ha desarrollado un paquete de recursos ODS-CDPD en los que se han desarrollado indicadores de cumplimiento del Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Estos indicadores facilitarán la comprensión e implementación de dicha disposición normativa, aunque se deberá incluir necesariamente el enfoque de género. Asimismo, permitirán orientar las acciones para medir la implementación de la convención y realizar un seguimiento a lo largo del tiempo, en consonancia con los objetivos del desarrollo sostenible.

En cuanto a los indicadores, recomendamos especialmente recopilar datos relacionados con el acceso al sistema de apoyos y la revisión de las medidas de interdicción, considerando la cantidad de mujeres con discapacidad a quienes:

- **12.7.** Se les ha restringido la capacidad legal y sobre el restablecimiento de dicha capacidad, desagregados por edad, género, tipo de discapacidad, lugar de residencia, situación geográfica, situación de migrante, origen indígena, pertenencia a una minoría, etc.
- **12.19.** Formalmente se encuentran privadas de su capacidad legal (total o parcialmente), desglosado por edad, género y tipos de discapacidad.
- **12.20.** Se les ha restablecido totalmente su capacidad legal, desglosado por edad, género y tipo de discapacidad.

- **12.21.** Solicitaron apoyo para la toma de decisiones y proporción de mujeres que lo recibieron, desglosados por edad, tipos de discapacidad y tipo o duración del apoyo recibido.
- **12.22.** Declaran que su solicitud de apoyo para la toma de decisiones fue satisfecha, desglosados por edad, género y tipos de discapacidad.

En relación con los operadores, también se sugiere que además se acceda la información, se compilen los siguientes datos que especialmente indiquen sobre:

- **12.16.** El número y proporción de jueces, notarios y otros profesionales del derecho formados en el derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad y en relación los derechos de las mujeres con discapacidad ligados con el ejercicio de la capacidad legal. También sobre el derecho de las mujeres con discapacidad a recibir apoyo para la toma de decisiones desglosados por profesión.

Finalmente, en cuanto a las personas que prestan apoyos, sería importante que se compile información que especialmente indique:

- **12.12.** El número de personas capacitadas para prestar apoyo en la toma de decisiones a las mujeres con discapacidad, respetando su voluntad y preferencias, incluida la planificación anticipada.



Más recursos:

Para mayor información sobre como generar datos desde una perspectiva interseccional puede consultar el documento desarrollado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional. Este documento compila una serie de lineamientos basados en los conceptos, guías, cajas de herramientas, discusiones y lecciones aprendidas y otras en proceso de aprendizaje a nivel internacional, regional y local, con el fin de impulsar y guiar la inclusión del Enfoque Diferencial interseccional en los procesos de producción de información estadística.

3.2 Garantizar mecanismos de monitoreo desde sociedad civil

El seguimiento a la adecuada implementación de la ley 1996 de 2019 no es asunto exclusivo institucional, sino que requiere también una participación activa de las mujeres con discapacidad y sus organizaciones. Para ello se debe garantizar mecanismos independientes o vinculados a los procesos de monitoreo del acceso efectivo a este derecho. En este sentido es necesario poner en marcha acciones para garantizar una participación real y efectiva de esta población:

- **Estimular y financiar** la creación de informes o investigaciones alternativas que hagan un seguimiento al acceso de la capacidad legal de mujeres con discapacidad desde la perspectiva de la sociedad civil. Es muy importante que estos monitoreos tengan la capacidad de rastrear también el asunto a nivel territorial.

- **Garantizar** la presencia de personas con discapacidad y sus organizaciones, en especial en aquellas con una trayectoria demostrada en asuntos de mujeres, para que lideren o hagan parte de los equipos que recopilaran datos e información y harán su posterior análisis.
- **Proporcionar** canales genuinos para procesar la información y actuar de manera justa sobre los hallazgos producto del seguimiento desde sociedad civil; de lo contrario, pueden caer en la trampa de ser percibidos como sistemas simbólicos establecidos por personas con poder y privilegio que no tienen ningún impacto real para la población con discapacidad, especialmente para las mujeres.



En la práctica:

Para tomar conciencia sobre la importancia de la inclusión de las mujeres con discapacidad, no es necesario otorgarles la voz como un acto de solidaridad, ni considerarlo un favor. Escuchar a las mujeres con discapacidad es un deber, ya que su autonomía debe ser reconocida plenamente. Ellas son sujetas clave para impulsar el cambio de paradigma que promueve el modelo social de los derechos de las personas con discapacidad, como se establece en la CDPD.

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#). Organización de las Naciones Unidas [ONU]

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). [Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#). Organización de las Naciones Unidas [ONU]

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014). [Observación General núm. 1. Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley](#). Organización de las Naciones Unidas [ONU]

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016). [Observación General núm. 3, sobre las mujeres y las niñas con discapacidad](#). Organización de las Naciones Unidas [ONU]

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2017). [Observación No. 5, sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad](#). Organización de las Naciones Unidas [ONU]

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2018). [Observación General núm. 6 sobre la igualdad y la no discriminación](#). Organización de las Naciones Unidas [ONU]

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2020) [Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional](#)

El Inspiratorio (2023) [Manual de comunicaciones incluyentes: Conversaciones en Movimiento.](#)

Ministerio de Salud (2017). [ABECÉ Sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas con discapacidad en el marco del derecho a la salud.](#)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2020). [Anexo 1. Resolución MinTiC 1519 del 2019. Directrices de accesibilidad Web](#)

Naciones Unidas (2022). [Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad” que se encuentra en el sitio web de Naciones Unidas](#)

Naciones Unidas (2023) [Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español.](#)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR] (2020). [Artículo 12 - Indicadores sobre Igual reconocimiento como persona ante la ley.](#)

ONU Mujeres (2021). Aceptando el desafío. Mujeres con discapacidad: por una vida libre de violencia. Una mirada inclusiva y transversal.